CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 116/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y WELTNEU CO S.A.S., NIT. 901.265.986-2

Entre los suscritos a saber **EMILIA PATRICIA CRUZ OSPINA,** mayor de edad domiciliada y residente en el Municipio de La Calera - Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.426.694 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P.,** identificada con Nit. **800.005.151-9**, designada para ejercer el cargo mediante Decreto Nro. 110 de fecha 28 de noviembre de 2024 y con acta de posesión 115 del 28 de noviembre del 2024, debidamente facultada para ordenar y dirigir la contratación, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2008, quien para efectos del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **WELTNEU CO S.A.S.** con **NIT. 901.265.986.-2** representada legalmente por **EDUARDO ANDRES SANCHEZ JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **No 1.020.760.913** de Bogotá D.C., quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA-RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 del 30 de septiembre de 2008, "*Por el cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P.*", y el Acuerdo Nro. 012 del 14 diciembre 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y se derogan otras disposiciones en la Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P; por lo señalado en los Artículos 3° y 4° de la Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes**. CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO DEL CONTRATO. 125_PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODA DE MANTENIMIENTO DE SETOS Y ÁRBOLES CLASE 1 (ALTURA MENOR A 5 METROS), TALA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS CLASIFICADOS EN RIESGO DE CAIDA, ASÍ COMO LA LIMPIEZA, RETIRO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS FORESTALES DISPUESTOS EN LA RONDA DEL RIO Y EN GENERAL EN DIFERENTES PUNTOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA.** La ejecución del presente contrato tiene el siguiente alcance:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Servicio de integral de tala y poda y especies arbóreas	Poda de un árbol grande de Sauce, Limpieza de maleza del tubo sobre el rio Teusacá, y disposición final en sitio autorizado por la CAR
2	Servicio de integral de tala y poda a especies arbóreas	Limpieza del tubo en el sector de senderos del Río Teusacá, poda de 24 arbustos de mimbre, retiro y disposición final.
3	Tratamiento Biodegradación - Solidos Orgánicos	Servicio de cargue, recolección y disposición final de residuos de poda, no contaminados.
4	Servicios de ecourbanismo	Corte de césped en área del canal Quebrada la Toma, Barrio Ajedrez y liberación de espacio para el ingreso requerido a la red de alcantarillado que se ubica en el sector
5	Servicio de integral de tala y poda a especies arbóreas	Servicio de tala de especies arbóreas, no invasoras, no inventariabas, de especies de palma de yuca, setos, árboles Clase 1 (h<5m

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 116/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y WELTNEU CO S.A.S., NIT. 901.265.986-2

6	Servicio de ecourbanismo	Suministro de plantas ornamentales con altura aproximada de 70 cm. con destino al mejoramiento de las materas en espacio público. Especies contempladas: 24 Salvias ornamentales (Salvia microphylla y Salvia leucantha), 3 Arnica de páramo (Hinterhubera lanata), 6 Lupino andino (Lupinus bogotensis), 24 Lobelia (Lobelia erinus, (Especie Naturalizada)) No incluye siembra.
7	Servicio de ecourbanismo	Suministro de plantas ornamentales con altura aproximada de 100 cm, con destino a la restauración de la ronda del Río Teusacá en el tramo ubicado sobre la carrera 2 B calle 9. Especies contempladas: 2 Cayeno (Hibiscus rosa-sinensis), (Especie Naturalizada) 2 lechera del Cabo (Polygala myrtifolia), (Especie Naturalizada))
8	Servicio de ecourbanismo	Suministro de árboles clase 1 altura de 80 - 100 cm de las siguientes especies: (2) Arrayán (Myrcianthes leucoxyla (2) Tibar (Escallonia paniculata) (2) Mano de Oso (Oreopanax floribundus) (2) Siete cueros (Tibouchina lepidotal) Restauración de la ronda del Río Teusacá en el tramo ubicado sobre la carrera 2 B calle 9. No incluye siembra
9	Servicio de ecourbanismo	Suministro y plantación de árboles o plantas ornamentales por compensación de por la actividad de tala de las palma yucas: Altura: 90-100 cm 14 unidades de especies nativas de acuerdo a concepto técnico forestal.

CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, así como con todas las obligaciones, términos, condiciones y estipulaciones establecidas, garantizando la calidad, oportunidad y cumplimiento conforme a lo pactado. 2. Actuar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan entorpecer la ejecución del contrato. 3. Cumplir íntegramente con todos los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás documentos que forman parte integral del mismo. 4. Ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas y requisitos previamente establecidos en el contrato. 5. Rechazar cualquier petición o amenaza proveniente de personas que actúen fuera del marco legal, que busquen inducir a realizar o abstenerse de alguna acción. 6. Mantener la confidencialidad y reserva profesional respecto a la información suministrada para

el desarrollo del objeto contractual. 7. Informar de manera oportuna al ESPUCAL E.S.P. sobre cualquier eventualidad que pueda generar retrasos o afectar el desarrollo del contrato. 8. Suscribir dentro de los plazos establecidos las actas solicitadas por ESPUCAL E.S.P. (supervisor y/o interventor) como constancia de la ejecución del contrato. 9. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro correspondientes al valor del contrato, anexando todos los soportes y documentos requeridos, dentro de los plazos establecidos, y cargarlas oportunamente en la plataforma SECOP II. 10. Garantizar una comunicación constante y efectiva con el supervisor de la orden, atendiendo y respondiendo a cualquier inquietud o sugerencia durante la ejecución del contrato. 11. Acreditar el pago de la seguridad social integral (SSI) como cotizante y, en su caso, afiliar a los terceros empleados para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, asegurando la cobertura de riesgos laborales, especialmente accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994). Asimismo, cumplir estrictamente con los controles y obligaciones establecidas en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas vigentes relacionadas con aportes a la seguridad social y pagos parafiscales, desde la presentación de la oferta hasta la vigencia del contrato. 12. Cumplir con todas las demás obligaciones que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con los lineamientos emitidos por la autoridad ambiental competente, incluyendo los procedimientos, limitaciones y obligaciones establecidos en los conceptos y autorizaciones otorgadas para la intervención de los individuos arbóreos. (palmayucas). 2. Ejecutar las actividades de poda, tala, limpieza, manejo silvicultural y mantenimiento de zonas verdes de acuerdo con las especificaciones técnicas, fichas de seguridad, protocolos de intervención arbórea y normas vigentes de seguridad industrial y salud en el trabajo. 3. Garantizar que el personal a cargo esté debidamente capacitado y certificado, particularmente en trabajos en alturas, manejo de motosierras, equipos de corte, primeros auxilios y demás competencias requeridas para actividades de riesgo, de quienes van a intervenir directamente en las actividades de poda y tala. 4. Utilizar herramientas, maquinaria y equipos en óptimas condiciones de funcionamiento, adecuados para intervenciones en árboles, arbustos y vegetación en zonas urbanas o áreas de protección. 5. Asegurar la correcta señalización y delimitación del área de trabajo, implementando medidas de control del tránsito peatonal y vehicular, garantizando la seguridad de los trabajadores, usuarios del espacio público y comunidad en general. 6. Realizar

el cargue, transporte y disposición final de todos los residuos vegetales generados durante la ejecución de las actividades, asegurando su manejo conforme a la normatividad ambiental vigente y entregándolos exclusivamente en sitios debidamente autorizados; una vez finalizada la disposición, deberá remitirse a la Empresa la certificación oficial que acredite la correcta entrega y disposición final de los residuos. 7. Proteger la infraestructura pública y privada ubicada en el área de intervención, incluyendo redes eléctricas, hidráulicas, andenes, fachadas, canales, tuberías y demás bienes, evitando daños y respondiendo por los que eventualmente se generen. 8. Implementar medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, tales como control de material particulado, manejo adecuado de residuos, protección de suelos y cuerpos de agua, y reducción del ruido operacional. 9. Cumplir con los tiempos establecidos para la ejecución del servicio, garantizando el avance continuo y la disponibilidad del personal y equipos necesarios para evitar retrasos injustificados. 10. Presentar un informe final de actividades, en el que se detalle el procedimiento realizado, especies intervenidas, cantidades, fotografías del antes y después, manejo de residuos y evidencias de la disposición final autorizada. 11. Respetar las restricciones de intervención en zonas de especial protección, incluyendo rondas hídricas, áreas con fauna asociada, zonas de conservación y servidumbres, aplicando medidas diferenciales cuando sea necesario. 12. Asumir la responsabilidad por accidentes laborales, daños a terceros o incidentes derivados de la operación, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones del contrato. 13. Garantizar que las especies suministradas y sembradas cumplan con los estándares fitosanitarios, de calidad y tamaño establecidos, incluyendo la reposición de aquellas que no sobrevivan dentro del periodo de establecimiento acordado. 14. Cumplir con todas las demás obligaciones que, siendo inherentes, conexas o complementarias al objeto contractual, resulten necesarias para su adecuada ejecución y entrega a satisfacción de ESPUCAL E.S.P. **CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Proveer al contratista la información técnica, ambiental y administrativa necesaria para la adecuada ejecución de las actividades, incluyendo conceptos, permisos, autorizaciones y lineamientos emitidos por la autoridad ambiental competente. 2. Entregar al contratista las indicaciones precisas sobre los individuos arbóreos, áreas y zonas a intervenir, así como cualquier restricción operacional o condición especial del entorno. 3. Ejercer la supervisión del contrato mediante la Dirección

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 116/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y WELTNEU CO S.A.S., NIT. 901.265.986-2

Operativa de la Empresa, quien hará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, verificará el avance de las actividades y solicitará los correctivos cuando sea necesario. 4. Realizar las visitas de verificación que se requieran para constatar el desarrollo adecuado de las actividades de poda, tala, manejo de residuos, suministro o plantación de especies vegetales. 5. Suministrar oportunamente las observaciones, aclaraciones o requerimientos técnicos que el contratista necesite para ajustar procedimientos, mitigar riesgos o garantizar la correcta ejecución del servicio. 6. Facilitar el acceso del contratista a los sitios de intervención, coordinando con otras dependencias, entidades públicas o terceros, cuando sea necesario para permitir el normal desarrollo de las actividades. 7. Revisar, evaluar y aprobar los informes parciales y el informe final de actividades, verificando la conformidad técnica y documental, así como las certificaciones de disposición final de residuos vegetales entregadas por el contratista. 8. Realizar los pagos correspondientes de acuerdo con los términos contractuales, una vez verificados el cumplimiento de las obligaciones, la entrega de los productos y la aprobación del informe final por parte de la supervisión. **CLÁUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presupuesto oficial corresponde a **DIESCISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (16.981.180,00)**, incluido IVA e impuestos nacionales y/o territoriales que apliquen acorde a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO.** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P. pagará al contratista el valor del presente contrato mediante un **UNICO PAGO**, previa presentación de factura o documento equivalente electrónico, Informe final, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de los siguientes soportes: • Acta de recibo final suscrita por el Supervisor del Contrato • Verificación por parte del supervisor del cargue de la factura en el SECOP II para dar inicio al trámite de pago. • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales. Deberá cumplir con el trámite de liquidación del contrato, tal como lo señala el Acuerdo 012-2022 Capítulo VI, Numeral 3.2. **PARAGRAFO.** La fecha máxima de recepción de facturas por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA corresponderá a la fecha señalada por la Dirección Financiera. **CLÁUSULA OCTAVA-CONTROL Y SUPERVISIÓN.** Será ejecutada por quién designe la Gerencia de La Empresa de Servicios Públicos

de La Calera ESPUCAL E.S.P., lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA; el supervisor desempeñará las funciones y actividades previstas en el Manual de Contratación vigente, lo contenido en la solicitud de oferta y el contrato, en ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P. ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Las exigencias que el Supervisor del contrato haga al contratista sobre la calidad, oportunidad y cantidad de la gestión a entregar, de ninguna manera constituyen subordinación ni modifica la calidad del vínculo contraído por las partes, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **a.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **b.** Elaborar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **c.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. **d.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **e.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. f. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍA UNICA:** Según el Manual de Contratación de ESPUCAL E.S.P. Acuerdo Nro.012-2022, capítulo V artículo 2.14 se señala: En el modo de escogencia de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas en este Manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe señalarse en los documentos previos. Teniendo en cuenta la modalidad de pago y la naturaleza de las actividades objeto del contrato, El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL, Identificado con NIT Nro. 800.005.151-9, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Acuerdo Nro.012 de 2022, numeral 2.14, con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 116/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y WELTNEU CO S.A.S., NIT. 901.265.986-2

Responsabilidad Civil Extracontractual	Cincuenta (50) SMMLV O proporcional	Por el término de ejecución del contrato
Prestaciones Sociales	Cinco (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita expedida por la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-AUTONOMÍA DEL CONTRATO.** Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, por lo tanto, no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la EMPRESA. El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de ESPUCAL E.S.P. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERIVICIOS responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que causen daño a la EMPRESA. La responsabilidad de las partes en el presente negocio jurídico no excederá el 100% del valor anual del contrato, salvo en los eventos de dolo o culpa grave en los cuales la responsabilidad será plena. Las partes entre si no serán responsables una ante la otra por lucro cesante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, mediante acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE, una vez vencido el plazo del contrato o cumplida la ejecución de la misma, o a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. Para la liquidación será necesaria a la presentación de la copia del acta de recibido a satisfacción por parte del contratante o supervisor. **PARÁGRAFO.** Igualmente, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, se liquidará de común acuerdo antes de haberse ejecutado la misma, por solicitud de alguna de las partes, o por haberse cumplido a cabalidad con el objeto contratado antes del plazo estipulado para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 116/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y WELTNEU CO S.A.S., NIT. 901.265.986-2

CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de ESPUCAL E.S.P. que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a ESPUCAL E.S.P. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del CONTRATISTA, mantengan bajo reserva la referida información. PARÁGRAFO: La propiedad intelectual, industrial y el derecho patrimonial de estos, pertenecen a ESPUCAL E.S.P., salvo el derecho moral de autor. ESPUCAL E.S.P evaluará la conveniencia de tramitar la solicitud de patentes y/o de marcas, transferencia de tecnología y el derecho patrimonial sobre las mismas corresponderán a ESPUCAL E.S.P. El contenido de los documentos usados por EL CONTRATISTA sin autorización de ESPUCAL E.S.P. y las opiniones registradas son responsabilidad única del CONTRATISTA. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial, así como la obligación de secreto, hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a ESPUCAL E.S.P. o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información y dará lugar a la terminación del contrato por parte de ESPUCAL E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La EMPRESA, mediante acto administrativo, debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada, la interpretación y modificación del contrato, relacionando las disposiciones y eventos que dieron lugar a ellas. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** La EMPRESA, en caso de incumplimiento, podrá imponer al CONTRATISTA, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones previstas en las leyes vigentes. PARÁGRAFO 1: Para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, LA EMPRESA comunicará al CONTRATISTA por escrito la ocurrencia del incumplimiento, señalando los hechos que lo fundamentan y el inicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. A partir de la fecha en que se comunique la ocurrencia del incumplimiento, se otorgará a EL CONTRATISTA un plazo de cinco (5) días hábiles para que rinda explicaciones o los descargos a que haya lugar, aportando las pruebas que estime convenientes y/o proponga el mecanismo para normalizar la

ejecución del contrato según aplique. LA EMPRESA dará respuesta a EL CONTRATISTA en uno de los siguientes sentidos: (i) Ratificando el incumplimiento y aplicando la suma pactada dentro de la cláusula penal pecuniaria (ii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA expresamente admite con la firma del presente contrato que la decisión constituirá plena prueba del incumplimiento de EL CONTRATISTA y de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, cuyo deudor es EL CONTRATISTA. Igualmente, las partes aceptan que la decisión Constituye un acto proferido con ocasión de la actividad contractual que constituye título ejecutivo. Durante el periodo en que se adelante el procedimiento, LA EMPRESA podrá retener los saldos a favor del CONTRATISTA. Una vez agotado el procedimiento descrito, y encontrando procedente la aplicación de la pena LA EMPRESA procederá a hacerla efectiva, lo cual se materializará con la comunicación en la que se informe a EL CONTRATISTA el balance financiero del contrato, luego de aplicada deducción, compensación y/o descuento correspondiente a la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO 2: Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva. PARÁGRAFO 3: De existir sentencia judicial en firme y ejecutoriada que determine la responsabilidad Del CONTRATISTA en la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, adicione o derogue, se hará exigible por parte de LA EMPRESA la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **2025000440** de fecha 11 de diciembre de 2025 expedido por la Dirección Financiera con afectación al rubro **2.4.5.02.08.03.02** denominado "Servicios Técnicos de Aseo" del presupuesto de rentas y gastos aprobado por la Junta Directiva de la Empresa para la vigencia 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener a ESPUCAL E.S.P., indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista durante la ejecución de la labor contratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionada con la suscripción de esta por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **2)** La firma del contrato electrónico en plataforma SECOP II. **3)** Aprobación de la póliza de garantía. **4)** Firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA/ CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes durante la ejecución y/o liquidación del presente contrato, se acuerda acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (ley 466 de 1998) así mismo se podrá acudir a un centro de

conciliación autorizado bien sea de la Cámara de Comercio de Bogotá o Consultorio Jurídico de una Universidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-DOMICILIO.** / La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la empresa, sede administrativa ubicada en la Calle 10ª No. 2b-25 barrio Coovical del Municipio de La Calera.

Proyecto: Isabel Cárdenas Cruz – Profesional de Apoyo en Contratación
Reviso: Johann Esteven Rueda Torres – Director Operativo
Reviso: Carmen Aurora Silva Venegas – Directora Administrativa
Reviso: Nicolás Alejandro Otero García – Asesor Jurídico
Aprobó: Emilia Patricia Cruz Ospina – Gerente ESPUCAL E.S.P.